

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Juzgado Diecisiete de Familia de esta ciudad el 10 de agosto de 2022 (índice 037), conforme a la cual se indica que en ese Despacho se, *"adelantó el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ DE JESÚS MONROY BARRERO con radicado 110013110017-2021-00056-00, el cual mediante providencia de fecha 20 de enero de 2022, se dio por terminado por desistimiento de las pretensiones de la demanda por solicitud expresa del apoderado de los interesados reconocidos dentro de dicho asunto; así mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, el desglose de los documentos y su archivo"*.

1.1. Conforme a lo anterior y encontrándose terminado dicho proceso se continuará con el trámite del presente asunto sucesoral.

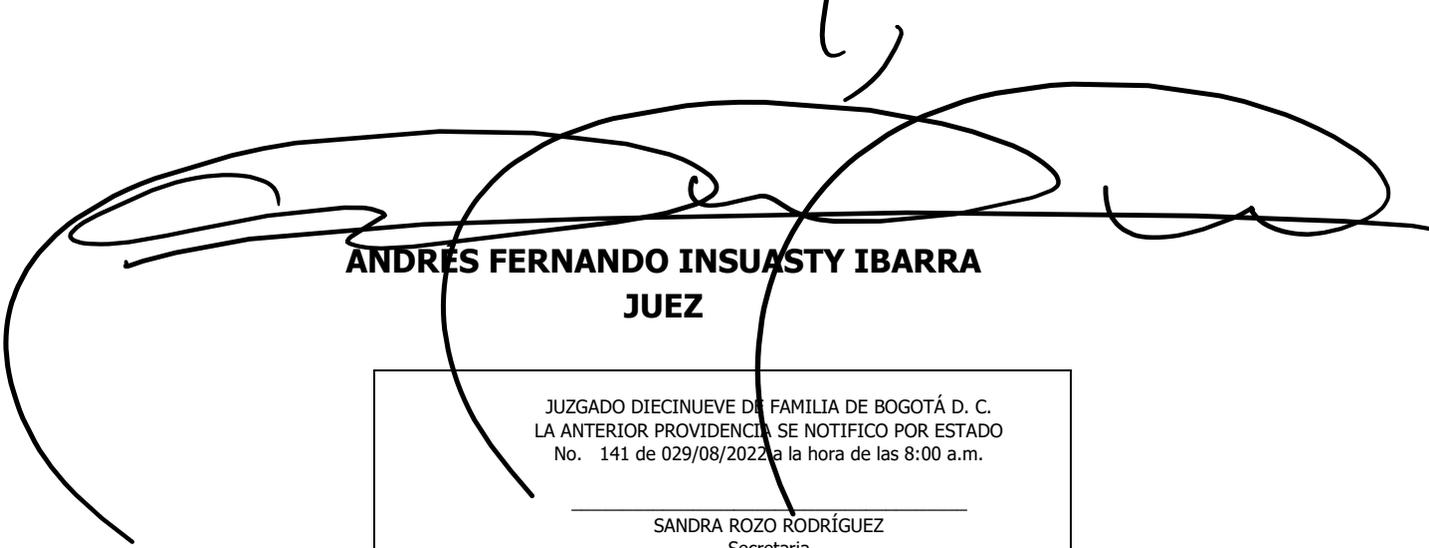
2. En esos términos, se RECONOCE a DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA como heredera del causante JOSÉ DE JESÚS MONROY BARRERO en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Conforme a memorial de 17 de mayo de 2022 (índice 026) se RECONOCE como apoderada judicial de la señora DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA a la abogada MARYURY CIFUENTES UNIVIO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital. **Secretaría proceda a remitir el Link del proceso a la abogada en mención.**

3.1. Por lo anterior, entiéndase por REVOCADO el poder inicial otorgado por DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA a la profesional del derecho ALIX VIOLETA RODRÍGUEZ AYALA.

4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la abogada MARYURY CIFUENTES UNIVIO (índice 036), se REQUIERE a la memorialista para que proceda a allegar los respectivos Certificados de Tradición y Libertad, así como documentos de propiedad de la totalidad de los bienes relacionados en dicho escrito.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 141 de 029/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb11073d88abf2a037e43520c76774acf70f609bfb8a0eaf69faa33b5671714a**

Documento generado en 26/08/2022 02:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>